

Diputación de Toledo

D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CALZADO Y AFINES DE TOLEDO PARA EL PROYECTO “MARKETING DIGITAL AVANZADO PARA TIENDAS ONLINE DE CALZADO”, PARA EL AÑO 2024.

Dña. Concepción Cedillo Tardío, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, informa de haberse recibido una solicitud de colaboración económica presentada con fecha 15 de julio de 2024, por la Asociación de investigación y desarrollo del Calzado y afines de Toledo, para el año 2024. Acompañada de solicitud de ayuda y memoria económica, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

La subvención que se va a conceder se contiene dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Toledo, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por el Servicio de Turismo, por la Secretaria General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el Convenio entre esta Corporación Provincial y la Asociación de investigación y desarrollo del Calzado y afines de Toledo para el proyecto “Marketing Digital Avanzado para tiendas online de calzado”, para el año 2024, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CALZADO Y AFINES DE TOLEDO PARA EL PROYECTO “MARKETING DIGITAL AVANZADO PARA TIENDAS ONLINE DE CALZADO”, PARA EL AÑO 2024.



REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. **Dña. Mª CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de La Excma. Diputación Provincial de Toledo, con C.I.F. P4500000G, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo asistida por D. José Pérez de Vargas Curiel, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D. SANTOS MARTÍN-CARO SÁNCHEZ**, Presidente de la Asociación de Investigación y Desarrollo del Calzado y afines de Toledo, con C.I.F. G45385846, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus cometidos la ejecución de actuaciones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- La Asociación de investigación y desarrollo del Calzado y afines de Toledo tiene, entre sus objetivos, la consecución de acuerdos de colaboración con las Administraciones y demás Instituciones, al objeto de facilitar la consolidación y crecimiento de sus empresas asociadas.

Que la Asociación de investigación y desarrollo del Calzado y afines de Toledo tiene el ánimo de dinamizar y favorecer la actividad de sus productores mediante la acción formativa que van a llevar a cabo, según memoria y presupuesto adjuntos, y que constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Con la celebración del curso descrito en el proyecto se quiere formar a trabajadores en activo del sector del calzado y a personas desempleadas con interés en el control de la calidad en la fabricación de calzado y así profesionalizar el sector y mejorar su competitividad.

CUARTO.- Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del desarrollo económico provincial pretenden, así como para la realización de las actividades necesarias para ello; acuerdan formalizar el presente Convenio de cooperación económica, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

Es objeto del presente Convenio la cooperación económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Asociación de investigación y desarrollo del Calzado y afines de Toledo para el proyecto de Marketing Digital Avanzado para tiendas online de calzado, para el año 2024.



Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención a La Asociación, el importe máximo que se fija en la estipulación Tercera, la cofinanciación de dicho proyecto en concepto de gastos de gestión y otros de funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación:

La Asociación se compromete a la organización, promoción y realización del Proyecto de Marketing Digital Avanzado para tiendas online de calzado, para el año 2024, según consta en el proyecto presentado.

TERCERA.- Aportación económica:

Para la realización de las acciones en que se materialicen las actividades programadas, que son objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €). El importe total supone el 57,14 % del total presupuestado (35.000 €).

El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del proyecto realizado por la Asociación y directamente relacionados con las acciones objeto de subvención.

CUARTA.- Aplicación Presupuestaria:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/4320/48951.- “Aportación Convenios promoción turística y económica” por un importe de 20.000,00 €.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención:

La DIPUTACIÓN DE TOLEDO realizará una aportación económica, en concepto de subvención, de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), que se desglosa de la siguiente manera:

- Con el carácter de aportación anticipada, el 50% de la subvención comprometida, equivalente a Diez mil euros (10.000,00€), tras la firma del Convenio. Dicha financiación se aportará mediante transferencia después de la presentación, por parte de la Asociación, de solicitud de abono del pago anticipado.
- El restante 50% de la subvención, equivalente, Diez mil euros (10.000,00€), se hará efectivo al finalizar el proyecto y previa presentación por la Asociación de una Memoria descriptiva de las actividades, tras su realización y desarrollo, así como la Cuenta Justificativa correspondiente que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizado, y su financiación, así como copia compulsada de las nóminas y/o facturas correspondientes, que tengan lugar con motivo del desarrollo de las acciones objeto de subvención, librando a tal efecto la Diputación, previa fiscalización, el pago correspondiente. Ambos documentos, Memoria y Cuenta Justificativa, habrán de estar suscritas por la Presidencia de la Asociación.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2024. No obstante, con carácter excepcional, a instancia de aquéllos, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente



podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

SEXTA.- Notificaciones y comunicaciones:

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero **deberá remitirse de forma telemática** a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la **Sede Electrónica** de la Diputación.

SEPTIMA.- Compatibilidad:

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines, la Asociación hubiera obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

OCTAVA.- Publicidad de la financiación:

Tanto la Diputación como la Asociación harán constar en la publicidad que se realice por cualquier medio, el patrocinio de ambas instituciones en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos programados que se lleven a cabo por medio de la celebración del proyecto objeto de subvención, debiendo coordinarse ambas instituciones en la emisión de notas de prensa y cuñas informativas que se elaboren sobre éstas actividades.

NOVENA.- Comisión mixta de seguimiento.

Según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se creará una Comisión mixta de seguimiento, encargada de la vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente convenio y de la resolución de controversias administrativas.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados, respectivamente, por la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación firmante.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación del presente convenio.
- Adoptar las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento del proyecto objeto de subvención.
- Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del convenio.

DÉCIMA.- Régimen de incumplimientos:

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Asociación podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio, una vez aprobado, tendrá plena eficacia desde el uno de enero del presente año y extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en que agotará su vigencia.

En prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente documento, los intervinientes lo suscriben en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del mismo de todo lo cual, como secretario, doy fe.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 20.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2024/4320/48951 “Aportación Convenios Promoción Turística y Económica”.



CUARTO.- Facultar al Presidente para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL,

